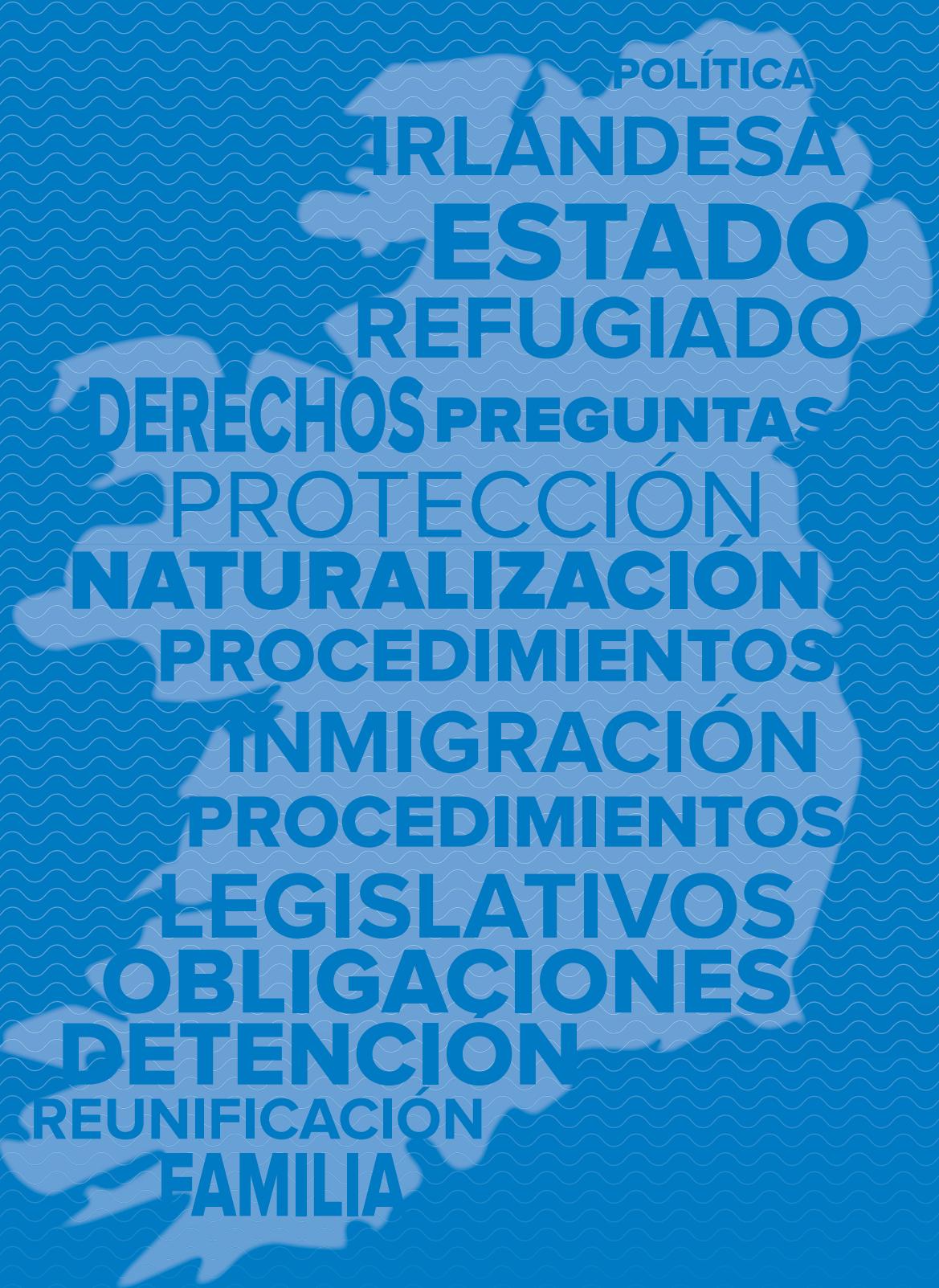


# GUÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN IRLANDA



# ¿Quiénes somos?

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es la agencia de la ONU encargada de proteger a las personas que se ven obligadas a huir de sus hogares y buscar seguridad en otros países. La oficina nacional de ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) en Irlanda trabaja para salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas en Irlanda proporcionando orientación, formación y apoyo a las autoridades y promoviendo los mejores estándares internacionales en legislación, política y procedimientos. En ciertos casos, también proporcionamos asistencia, apoyo o asesoramiento personal a refugiados, solicitantes de asilo o apátridas.

En diciembre de 2016, una nueva ley llamada **Ley de Protección Internacional 2015** entró en vigor en Irlanda. Esta establece un nuevo procedimiento de protección único para examinar las solicitudes de protección internacional en Irlanda. Este folleto informativo ofrece un resumen de los principales cambios bajo la nueva ley y el nuevo procedimiento de asilo. Su objetivo es ayudar a quienes buscan protección internacional en Irlanda y a quienes trabajan con solicitantes de asilo.<sup>1</sup>

## Organismos de toma de decisiones

Son las organizaciones que examinarán su solicitud de protección internacional.

### **La Oficina de Protección Internacional (International Protection Office, IPO)**

La IPO, una oficina dentro del Servicio Irlandés de Naturalización e Inmigración (Irish Naturalisation and Immigration Service, INIS), es responsable de examinar las solicitudes de protección internacional. La independencia de los funcionarios de la IPO que toman decisiones sobre protección internacional está protegida por la ley irlandesa. Para solicitar asilo en Irlanda, hay que hacerlo en un puerto de entrada o presentar una solicitud en persona a la IPO. Esta oficina reemplazó a la Oficina del Comisionado de Solicitud de Refugiados (Office of the Refugee Applications Commissioner, ORAC) a principios de 2017. Para obtener más información, diríjase a: [www.ipo.gov.ie](http://www.ipo.gov.ie)

### **Tribunal de Apelación para la Protección Internacional (International Protection Appeals Tribunal, IPAT)**

El IPAT es un tribunal independiente. Este examina las apelaciones de aquellos a quienes la IPO ha recomendado no conceder protección internacional (estatus de refugiado o protección subsidiaria). Reemplazó al Tribunal de Apelaciones de Refugiados (Refugee Appeals Tribunal, RAT) a principios de 2017. Para obtener más información, diríjase a: [www.protectionappeals.ie](http://www.protectionappeals.ie)

<sup>1</sup> **Descargo de responsabilidad:** Este folleto es solo para fines informativos, no constituye asesoramiento legal y está sujeto a cambios. Para más información, consulte el Folleto Informativo para Solicitantes de Protección Internacional de la Oficina de Protección Internacional [www.ipo.gov.ie](http://www.ipo.gov.ie)

## Un procedimiento único

El cambio más significativo que introduce la Ley de Protección Internacional 2015 es un nuevo procedimiento único para examinar las solicitudes de protección internacional. Esto significa que el estatus de refugiado, la protección subsidiaria y el permiso de residencia se examinarán juntos en un mismo proceso. Esto debería evitar retrasos prolongados en el proceso de asilo.

**Estatus de  
refugiado**

**Protección  
subsidiaria**

**Permiso de  
residencia**

### Procedimiento único

## El proceso de solicitud

Este diagrama ofrece un resumen del nuevo proceso de solicitud en Irlanda y debería leerse junto con el texto que hay a continuación para cada paso. Al final de este folleto informativo encontrará diagramas más detallados.

#### PASO 1

Solicitud a la **Oficina  
de Protección  
Internacional**

#### PASO 2

Entrevista preliminar

#### PASO 3

Cuestionario

Si se aprueba su  
solicitud, recibirá

**estatus de refugiado,  
Protección subsidiaria  
o Permiso de  
residencia**

#### PASO 5

Decisión

#### PASO 4

Entrevista personal

#### PASO 6

Si no se aprueba su  
solicitud, deberá apelar al  
**Tribunal de Apelación para  
la Protección Internacional**

#### PASO 7

Si no se aprueba su  
apelación, revise la  
Decisión de permiso de  
residencia

## Paso 1 Solicitar protección internacional

Puede solicitar protección internacional en las fronteras del Estado o en la IPO cuando ya esté en el Estado. Puede solicitar protección internacional en su propio nombre y/o en nombre de hijos a su cargo que sean menores de 18 años. Si sus hijos nacen en el Estado o entran en el mismo mientras usted se encuentra en el procedimiento de protección, automáticamente pasarán a considerarse personas a cargo en su solicitud, a menos que sean ciudadanos irlandeses. Como solicitante con hijos, es muy importante que comunique cualquier duda sobre protección relacionada con sus hijos y con usted mismo durante el procedimiento.

**Tusla, la Agencia para el Niño y la Familia**, puede solicitar protección internacional para niños sin acompañantes que estén a su cargo.

## Paso 2 Entrevista preliminar

Si solicita protección internacional en las fronteras del Estado, como en un aeropuerto o en un puerto marítimo, puede que le entreviste un funcionario de inmigración y/o un funcionario de la IPO. Esto se hará con el fin de reunir información preliminar como su identidad, su país de origen, la ruta que ha seguido para llegar a Irlanda y los fundamentos generales en los que basa su solicitud de protección internacional. Si esta entrevista preliminar no se ha realizado en las fronteras del Estado, se realizará en la IPO.

La entrevista preliminar también servirá para examinar si su solicitud es admisible. Esto significa que un funcionario de la IPO decidirá si usted puede solicitar asilo en Irlanda. Es posible que no pueda hacerlo si se le ha concedido el estatus de refugiado o protección subsidiaria en otro Estado Miembro de la UE, o si otro estado fuera de la UE le ha concedido el estatus de refugiado y le permite volver a donde será protegido.

### ¿Qué ocurre si mi solicitud se considera inadmisible?

**Recibirá una decisión razonada de la IPO que incluirá un límite de tiempo para presentar una apelación al IPAT. La apelación al IPAT solo se podrá hacer por escrito.**

Si su entrevista preliminar tuvo lugar en las fronteras del Estado, se le dirigirá a las instalaciones de la IPO. En la IPO, se les tomarán las huellas y se les sacarán fotografías a usted y a las personas a su cargo. Esta información se toma con el fin de establecer su identidad y si la normativa de Dublín se puede aplicar en su caso.

Entonces se le expedirá un certificado de residencia temporal que indica que tiene permiso para permanecer en Irlanda para tramitar su solicitud de protección internacional. No es una tarjeta de identidad oficial pero debería llevarla encima en todo momento. Se puede renovar durante el procedimiento de protección.

## Paso 3 Cuestionario

Un funcionario de la IPO le proporcionará un folleto informativo sobre el procedimiento único y un cuestionario que deberá cumplimentar y devolver a la IPO. Es muy importante que lea el folleto informativo antes de cumplimentar el cuestionario y que busque asistencia jurídica.

Es importante que cumpla el cuestionario en su totalidad y que proporcione información precisa sobre sus necesidades de protección internacional. Si no entiende alguna parte del cuestionario, pida asistencia a su abogado.

Si es posible, el cuestionario debería devolverse en 20 días laborables; es decir, en 4 semanas. Esto sirve para ayudar a la IPO a procesar las solicitudes del modo más eficiente posible. Si necesita más tiempo para cumplimentar el cuestionario o para consultar con un consejero legal, la IPO ha garantizado a los solicitantes que se les concederá flexibilidad. Si este es su caso, hable con su abogado o póngase directamente en contacto con la IPO para comunicárselo (consulte la página 21 para la información de contacto).

Es importante que también proporcione cualquier documentación adicional que considere que puede ser relevante para su solicitud. Esto incluye cualquier información relacionada con su solicitud de permiso de residencia.

## Paso 4 Entrevista personal

La IPO le enviará una carta citándolo para su entrevista. Si es necesario, se puede concertar un intérprete. Si ha reunido información y/o pruebas adicionales desde que entregó el cuestionario, intente entregarlas al menos una semana antes de la entrevista concertada.

La entrevista es su oportunidad para proporcionar todas las razones por las que busca protección en Irlanda. El día de la entrevista, compruebe que usted y el intérprete se entienden mutuamente.

Si tiene dificultades para entender al intérprete, comuníquelo al funcionario de la IPO encargado de realizar la entrevista. El funcionario de la IPO encargado de realizar la entrevista habrá leído previamente su cuestionario cumplimentado y estará familiarizado con su caso. Si tiene dificultades para entender las preguntas que le formule el funcionario de la IPO encargado de realizar la entrevista, pídale que le repita la pregunta. Por favor, tenga en cuenta que tiene la obligación de informar al Ministro de cualquier cambio de circunstancias que sea relevante para su solicitud de permiso de residencia hasta el momento en que el Ministro prepare un informe de decisión sobre el permiso de residencia.

Si desea proporcionar información adicional sobre la parte de permiso de residencia de su solicitud, esta es su oportunidad de hacerlo. Usted o su abogado pueden hacer representaciones por escrito en relación con su solicitud hasta el día de su entrevista, incluido este.

El funcionario de la IPO encargado de realizar la entrevista elaborará un registro escrito de la misma. Cada cierto tiempo durante la entrevista, el entrevistador parará y le pedirá que revise las notas de lo que ha dicho para hacer clarificaciones o correcciones si es necesario. Entonces, se le pedirá que

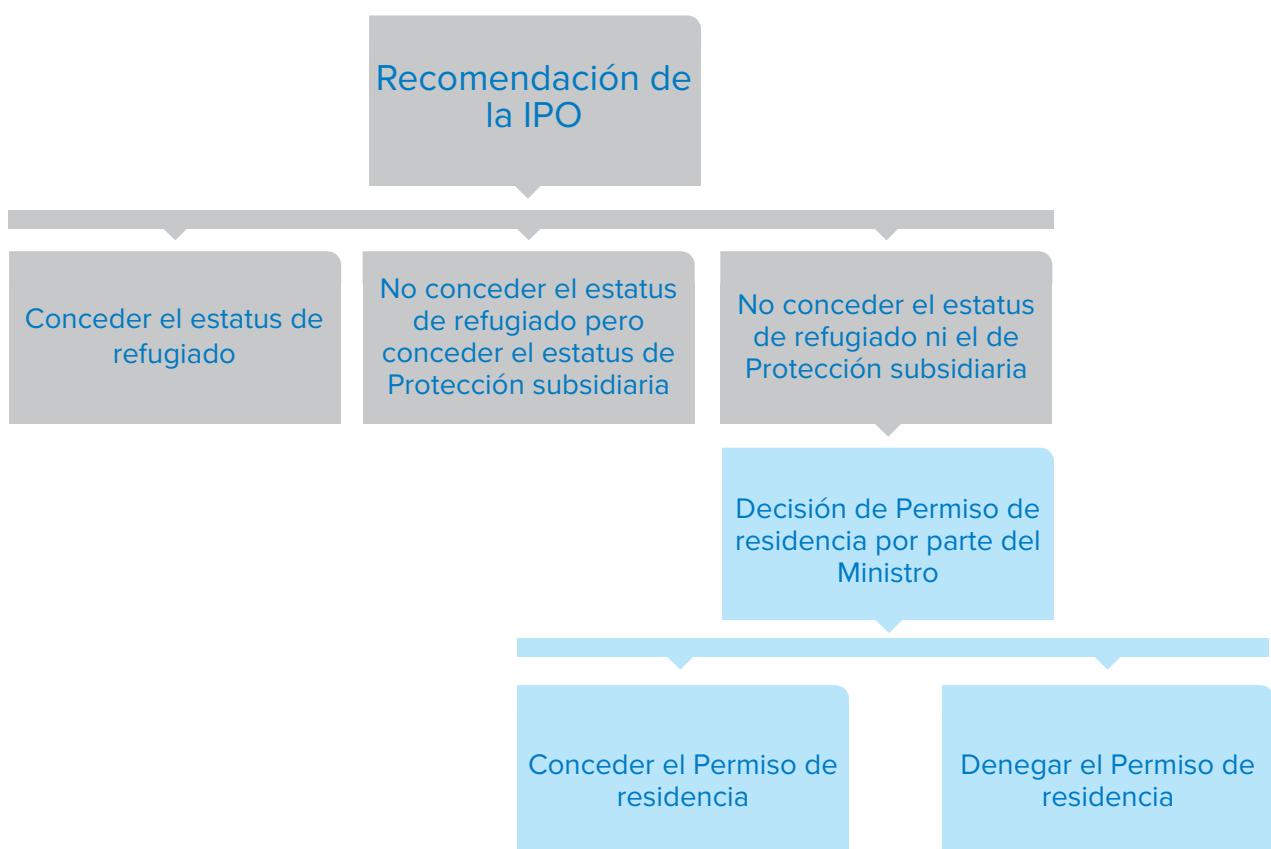
firme el registro de la entrevista para confirmar que es correcto. Si el registro de la entrevista contiene algo que no es correcto, o si hay alguna omisión, informe directamente al funcionario encargado de realizar la entrevista para poder clarificarlo.

Si lo desea, su abogado puede asistir a la entrevista, aunque no es la práctica habitual. También puede realizar representaciones en su nombre antes de la entrevista. Si es usted un niño sin acompañantes, su tutor o representante de Tusla debe asistir a la entrevista. La entrevista solo puede posponerse en circunstancias excepcionales; por ejemplo, si usted sufre algún problema de salud. Es importante que informe inmediatamente a la IPO si no puede asistir a la entrevista en la fecha programada. En circunstancias limitadas, se puede prescindir de la entrevista.<sup>2</sup>

## Paso 5 Decisión de la IPO

Tras la entrevista, la IPO sopesará toda la información relevante en relación con su caso. Esto incluye el registro de la entrevista y el cuestionario cumplimentado. Si en seis meses no se ha hecho ninguna recomendación, puede solicitar información sobre el tiempo estimado para recibir una decisión de la IPO.

Los posibles resultados de la recomendación se exponen en la tabla de más abajo. La recomendación incluirá una declaración con las razones por las que se ha llegado a dicha recomendación en su solicitud. Ciertas conclusiones de la recomendación también pueden afectar al límite de tiempo para apelaciones y al hecho de que se permita o no una audiencia oral ante el IPAT.



<sup>2</sup> Para más información consulte la sección 4.5.12 del Folleto Informativo de la Oficina de Protección Internacional para Solicitantes de Protección Internacional.

Usted y/o su abogado recibirán la recomendación por correo certificado. Si la IPO recomienda que se le conceda el estatus de refugiado, el Ministro de Justicia e Igualdad (el Ministro) le dará una declaración de refugiado en unas semanas. En circunstancias muy limitadas, cuando el solicitante se considera un riesgo para la seguridad, el Ministro puede negarse a seguir la recomendación de la IPO.

Si se le deniega el estatus de refugiado pero se le concede protección subsidiaria, aún tiene el derecho de apelar al IPAT por el estatus de refugiado. Si se le deniegan tanto el estatus de refugiado como el estatus de protección subsidiaria, el Ministro decidirá si se le concede o no el “permiso de residencia”. Tanto si la decisión es concederle el permiso de residencia como si es no concedérselo, usted sigue teniendo derecho de apelar la decisión de denegarle protección internacional ante el IPAT.

Si se le deniega el estatus de refugiado y/o el estatus de protección subsidiaria, recibirá una copia del registro de la entrevista y una declaración de su derecho de apelar al Tribunal de Apelación para la Protección Internacional. También recibirá información sobre el procedimiento a seguir y un formulario de apelación para presentar dicha apelación. Para diagramas más detallados sobre los posibles resultados de su solicitud, diríjase al final de este folleto informativo.

## **Paso 6 Apelación al Tribunal de Apelación para la Protección Internacional**

Puede apelar al IPAT una recomendación de la IPO según la cual usted no tiene derecho al estatus de refugiado o a protección subsidiaria. No hay apelación al IPAT por la negación del permiso de residencia.

Se debe cumplimentar y presentar un formulario de apelación ante el IPAT en los límites de tiempo pertinentes, que se le notificarán en su carta de recomendación de la IPO. Puede solicitar una audiencia oral para la apelación, dependiendo de las conclusiones de su carta de recomendación de la IPO.

Cuando se asigne la fecha de la audiencia de su apelación, se le notificará. Si se requiere un intérprete el día de la entrevista, compruebe que usted y el intérprete se entienden mutuamente. Si tiene dificultades para entender al intérprete, comuníquelo al funcionario Miembro del Tribunal. Durante la audiencia oral, además de usted, también estará presente su abogado, un miembro de la IPO y el Miembro del Tribunal. El Miembro del Tribunal también puede ordenar la comparecencia de un testigo ante el Tribunal para dar pruebas en relación con ciertos aspectos de su solicitud de protección.

Si el IPAT anula una recomendación negativa de la IPO, el Ministro le expedirá la declaración de protección pertinente; es decir, el estatus de refugiado o la protección subsidiaria.

**¿Qué ocurre si recibo un permiso de residencia de la IPO y quiero apelar la recomendación de denegarme el estatus de refugiado o la protección subsidiaria?**

**Si se le concede un permiso de residencia, aún puede apelar la recomendación de la IPO de denegarle la protección internacional. También puede registrar su permiso de residencia en su oficina de registro de inmigración local.**

## Paso 7 Revisión del Permiso de residencia

Si el Ministro no le ha concedido el permiso de residencia y su apelación al IPAT no tiene éxito, el Ministro revisará la decisión de no concederle el permiso de residencia siempre y cuando usted presente información nueva con respecto a cuándo se tomó la decisión original. Recibirá un formulario de revisión del permiso de residencia que deberá cumplimentar. Solo tendrá **5 días laborables** para presentar nueva información, así que asegúrese de obtener por adelantado cualquier documento que desee presentar. Si sus circunstancias cambian en el tiempo transcurrido entre la decisión inicial de permiso de residencia del Ministro y la decisión del IPAT sobre su apelación y tiene nueva información relevante para la revisión de su permiso de residencia, debería informar al Ministro lo antes posible.

El Ministro también puede concederle el permiso de residencia si el hecho de no hacerlo conllevara una violación de la prohibición de expulsión del país (para más información, consulte el apartado **7. Preguntas frecuentes**).

# ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

### Sus derechos incluyen:

Si es un solicitante de protección internacional, sus derechos incluyen:

- Permiso de entrar y permanecer en Irlanda para que la IPO examine su solicitud de protección internacional y para realizar cualquier tipo de apelación al IPAT.
- El derecho a obtener asesoramiento legal y representación por parte de un abogado.
- El derecho a ser tratado con respeto, dignidad e imparcialidad durante el procedimiento único.
- El derecho a presentar documentos por escrito al Ministro en relación con su proceso de aplicación.
- El uso de un intérprete cuando sea necesario para garantizar la comunicación.
- El derecho a confidencialidad.
- El derecho a que se le notifique por escrito cualquier entrevista, decisión u otra notificación relevante en relación con su solicitud de protección internacional.
- El derecho a comunicarse con ACNUR.

Puede conseguir asistencia jurídica en el **Consejo de Asistencia Jurídica (LAB)**. Allí le proporcionarán uno de sus propios abogados o un abogado privado que trabaje con ellos. El LAB tiene el compromiso de proporcionar asesoramiento legal sobre todos los aspectos de su solicitud a todos los clientes de protección internacional desde el inicio del proceso. Esto puede incluir una consulta informativa preliminar antes de cumplimentar su cuestionario y una consulta previa a la entrevista en la que se le dará asesoramiento legal sobre los detalles de su petición con base en su formulario cumplimentado. La **Asesoría Jurídica Independiente del Consejo Irlandés para los Refugiados** también proporciona asesoramiento legal sujeto a su capacidad. Si tiene los fondos necesarios, también puede buscar los servicios de un abogado privado.

Dependiendo de las circunstancias individuales de su solicitud, puede que prefiera que el intérprete que esté presente durante su entrevista o su audiencia de apelación sea de un género específico. Es importante que comunique esto a la IPO y/o al IPAT lo antes posible para que puedan dar cabida a esta petición siempre que sea posible.

Toda la información proporcionada en relación con su solicitud se tratará con confidencialidad y no se revelará a las autoridades de su país de origen o de su país de residencia habitual, ni a los representantes de su país en Irlanda.

# ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

## Sus obligaciones incluyen:

- Deber de cumplir con las leyes de Irlanda

Esto significa que debe respetar las leyes y regulaciones de Irlanda.

- Deber de cooperar

Como solicitante en el proceso único, tiene un deber activo de cooperar en el examen de su solicitud de protección y en la determinación de cualquier apelación en relación con esa solicitud. También debe ser veraz y presentar tan pronto como sea razonablemente posible toda la información necesaria para corroborar su solicitud. El incumplimiento de su deber de cooperación puede tener consecuencias en el resultado de su solicitud de protección.

## Obligaciones procedimentales

Parte del deber de cooperar incluye las siguientes obligaciones:

- a. No irse ni intentar irse de Irlanda durante el proceso único sin el consentimiento del Ministro;
- b. Informar al Ministro de su dirección y de cualquier cambio de dirección por escrito y lo antes posible;
- c. Cumplir con los avisos que pueda recibir, como el requerimiento de residir o permanecer en un lugar o emplazamiento específico de Irlanda y/o de presentarse en intervalos específicos ante un funcionario de inmigración o en una comisaría de Garda (policía) específica;
- d. Indicar su nombre, dirección, nacionalidad y número de identificación de su certificado de residencia temporal en cualquier correspondencia con la IPO o el IPAT;
- e. Ser veraz en relación con su solicitud de protección internacional y cumplimentar su cuestionario con información relevante para examinar su solicitud;
- f. Guardar toda la documentación que le den la IPO y el IPAT o que usted les haya dado a ellos.

## **¿Puedo trabajar mientras se está procesando mi solicitud de protección internacional?**

**Si en un plazo de seis meses no ha recibido la decisión de la IPO con respecto a su solicitud de protección y la causa de ese retraso es ajena a usted, podrá solicitar un permiso de trabajo. Si desea obtener más información, diríjase a: [www.inis.gov.ie](http://www.inis.gov.ie)**

**4**

## **Otra información relevante**

### **Concesión de prioridad**

La IPO puede dar prioridad a ciertos tipos de solicitudes. Esto significa que la entrevista de dichas solicitudes se programará lo antes posible. Esto no predetermina la decisión que se tomará en dichos casos ni proporciona garantías adicionales en lo referente a cuándo se tomará una decisión.

Se puede dar prioridad a su caso por ciertas razones, entre las que se incluyen tener o no más de 70 años (y no formar parte de un grupo familiar), ser un niño sin acompañantes, razones serias de salud o su país de nacionalidad (Siria, Eritrea, Irak, Afganistán, Irán, Libia y Somalia).

La IPO, en consulta con ACNUR, ha expedido una notificación sobre la concesión de prioridad a ciertas clases de solicitudes que puede consultar aquí: [http://www.ipo.gov.ie/en/ipo/pages/prioritisation\\_applicants](http://www.ipo.gov.ie/en/ipo/pages/prioritisation_applicants)

### **Cancelación**

Es usted libre de cancelar su solicitud de protección o su apelación en cualquier momento antes de que la IPO prepare un informe sobre su solicitud o de que el IPAT tome una decisión. Es importante que busque asesoramiento legal antes de cancelar su solicitud para entender completamente las consecuencias de dicha cancelación tanto para usted como para la(s) persona(s) a su cargo. Una vez cancelada su solicitud, se completará su examen y el Ministro le denegará el estatus de refugiado o protección subsidiaria.

## **Retorno voluntario**

Tiene la opción de regresar voluntariamente a su país de origen/de residencia habitual en cualquier momento del procedimiento único. Si decide regresar voluntariamente, es posible que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) pueda proporcionarle ayuda y asesoramiento, incluyendo asistencia financiera para su viaje. Es posible que la unidad de retorno voluntario del INIS también pueda proporcionarle asistencia.

Para hacer uso del retorno voluntario durante el proceso, debe cancelar su solicitud de protección internacional ante la IPO o cancelar su apelación ante el IPAT. El Ministro también le informará de la posibilidad de regresar voluntariamente a su país de origen/de residencia habitual al final del proceso en caso de que se le haya denegado la protección internacional en Irlanda y no se le conceda el permiso de residencia. Para obtener más información, consulte: <https://www.youtube.com/watch?v=eX7GarY2rUE>

## **Normativa Europea de Dublín**

La normativa europea de Dublín es un instrumento legal que determina qué Estado Miembro es responsable de examinar una solicitud de protección internacional. Cuando solicite protección internacional, la IPO le proporcionará un folleto informativo sobre la normativa europea de Dublín. Es importante que lea detenidamente este folleto informativo, ya que puede haber razones por las que otro Estado Miembro sea responsable de su solicitud, incluyendo que los miembros de su familia se encuentren en otro Estado Miembro. Si su solicitud entra en lo dispuesto por la normativa europea de Dublín, recibirá otro folleto informativo sobre el procedimiento de Dublín y lo que implica en su caso.

## **Solicitud de protección internacional subsiguiente**

Si se le han denegado los estatus de refugiado y de protección subsidiaria y se ha cerrado su solicitud, se requiere el consentimiento del Ministro para presentar una segunda solicitud o solicitudes posteriores de protección internacional en Irlanda. Puede presentar una solicitud por escrito al Ministro pidiendo su consentimiento para una solicitud subsiguiente. Los factores que se tomarán en consideración incluyen los siguientes:

- a. Que haya nueva información desde la solicitud previa que haga significativamente más probable que esté calificado para recibir protección internacional y que usted no pudiera proporcionar esa información a tiempo en la solicitud previa;
- b. Si su solicitud previa se canceló o se consideró que había sido cancelada cuando, por causas ajenas a usted, usted no pudo proseguir con dicha solicitud.

Si el Ministro se niega a consentir que presente una nueva solicitud de protección internacional, se le proporcionará una decisión razonada que puede apelar al IPAT.

## **Control judicial**

El control judicial es un mecanismo del Tribunal Superior para supervisar los organismos administrativos y los tribunales, incluidos la IPO y el IPAT, para garantizar que toman decisiones correctamente y de acuerdo con la ley. El control judicial no es una apelación. Permite al solicitante, en consulta con su abogado, pedir que el Tribunal Superior revise judicialmente la decisión de la IPO y/o el IPAT según el derecho administrativo irlandés; por ejemplo, si se ha cometido un error de derecho a la hora de determinar el proceso relativo a su solicitud. Su abogado le hará saber si esto se puede aplicar a su solicitud. Es importante tener en cuenta que un tribunal que realice un control judicial no puede recomendar una decisión positiva sobre protección internacional, pero puede requerir a la IPO o el

IPAT que tomen una nueva decisión teniendo en cuenta el veredicto del tribunal. También se pueden entablar procesos de control judicial contra el Ministro de Justicia e Igualdad. Por favor, hable con su abogado para determinar si en su caso se debería considerar alguna de estas opciones.

## **Detención**

Generalmente, en Irlanda no se detiene a los solicitantes durante el procedimiento de protección. Sin embargo, en ciertas circunstancias puede que un funcionario de inmigración o un miembro de la Garda Síochána (la policía) detenga a un solicitante sin orden de detención si tienen sospechas razonables de que dicho solicitante:

- I. supone una amenaza para la seguridad pública o el orden público del Estado;
- II. ha cometido un delito no político grave fuera de Irlanda;
- III. no ha realizado esfuerzos razonables para establecer su identidad;
- IV. pretende dejar Irlanda y entrar en otro país sin autorización legal;
- V. ha actuado o pretende actuar de algún modo que socavaría el sistema de concesión de protección internacional en el Estado o cualquier concesión relativa a la Common Travel Area; o
- VI. sin excusa razonable, ha destruido su documento de identidad o de viaje, o está o ha estado en posesión de un documento de identidad falsificado, alterado o sustituido.

Cuando un solicitante es arrestado en tales circunstancias, se le puede llevar a instalaciones de detención prescritas para este propósito, donde se le retendrá. Los niños, definidos como cualquier menor de 18 años, no pueden ser detenidos según esta ley.

### **¿Puedo solicitar protección internacional si estoy detenido o bajo custodia policial?**

**Puede solicitar protección internacional si está detenido o bajo custodia policial. Si desea presentar una solicitud, debería informar cuanto antes al director de la prisión o a la Garda de la comisaría de policía donde esté detenido. Si mientras se examina su solicitud usted sigue detenido, se dará prioridad a su caso.**

### **¿Revisará un tribunal mi detención?**

**Si está usted detenido con base en lo establecido anteriormente, se le llevará ante un juez del Tribunal del Distrito de la zona donde esté detenido lo antes posible. El juez del Tribunal del Distrito revisará el uso de la detención según las circunstancias particulares de su caso.**

# Beneficiarios de la Protección internacional:

## Mis derechos como beneficiario de la protección internacional

Si se le concede una declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria, tendrá derecho a:

- Permiso de residencia en Irlanda durante un período especificado no inferior a 3 años.
- Buscar y acceder a un empleo o involucrarse en un negocio, comercio o profesión.
- Acceder a educación y formación del mismo modo que los ciudadanos irlandeses.
- Recibir la misma atención médica y servicios sociales que los ciudadanos irlandeses.
- Obtener los mismos derechos para viajar a Irlanda o desde Irlanda que tienen los ciudadanos irlandeses (sin embargo, tenga en cuenta que puede que siga necesitando un visado para entrar en otro país).
- Solicitar al Ministro, en el plazo de un año desde la concesión de su estatus de refugiado o de protección subsidiaria, un permiso para que ciertos miembros de su familia entren en Irlanda y residan allí con usted.

## ¿Cómo puedo solicitar un documento de viaje?

Puede solicitar la obtención de un documento de viaje al Ministro cumplimentando un formulario de solicitud. También se requiere pagar una tarifa de 80 €. El Ministro no emitirá un documento de viaje si el solicitante no ha proporcionado la información necesaria para procesar la solicitud, si el solicitante tiene protección subsidiaria y puede obtener un pasaporte nacional o si el Ministro considera que emitir el documento de viaje iría contra los intereses de seguridad nacional, seguridad pública, salud pública u orden público, o que sería contrario a la política pública.

## Tengo permiso de residencia. ¿Puedo solicitar un documento de viaje?

Si no se le ha concedido el estatus de refugiado o la protección subsidiaria pero se le ha concedido un permiso de residencia en Irlanda, debería solicitar un pasaporte a la embajada de su país. En algunos casos excepcionales, el Ministerio de Justicia e Igualdad puede emitir un documento de viaje a quienes se les haya concedido un permiso de residencia y no tengan pasaporte.

Los derechos de los refugiados y de los beneficiarios de protección subsidiaria son los mismos en líneas generales, excepto que, como refugiado, tiene derecho a un documento de viaje de refugiado. Un beneficiario de protección subsidiaria solo recibirá un documento de viaje del INIS si no puede obtener un pasaporte nacional de su país de origen. El estatus de refugiado también es un estatus reconocido internacionalmente según la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Los refugiados también pueden solicitar la ciudadanía irlandesa pasados tres años, mientras que los beneficiarios de protección subsidiaria deben esperar cinco años.

Si se le deniega el estatus de refugiado y la protección subsidiaria pero se le concede un permiso de residencia, este permiso estará de acuerdo con la Sección 4 de la Ley de Inmigración de 2004. El permiso que se conceda puede estar sujeto a ciertas condiciones. Dichas condiciones incluyen el período de tiempo para el que se concede el permiso y si se permite acceder a un empleo, a un negocio o a una profesión en el Estado. El permiso de residencia se puede renovar cuando expire; sin embargo, la duración y las condiciones establecidas en dicho permiso pueden revisarse en cualquier momento.

Una persona a la que se le haya concedido el permiso de residencia no tiene derecho a reunificación familiar según la Ley de Protección Internacional. Dicha persona puede solicitar la reunificación familiar mediante los procedimientos de inmigración habituales; sin embargo, se le aplicarán criterios y consideraciones distintos.

### **Reunificación familiar**

Si se le concede una declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria, cuenta con un plazo de 12 meses tras recibir la declaración para solicitar al Ministro un permiso para que ciertos miembros de su familia entren en Irlanda y residan allí con usted o, si ya están en Irlanda, para que permanezcan en el país y residan allí con usted.

Tras una investigación y la decisión del Ministro, un miembro de su familia puede obtener permiso para residir en Irlanda durante un período especificado no inferior a 1 año y, en caso de renovación, no inferior a 2 años.

### **¿Quién se define como miembro de la familia para fines de reunificación familiar?**

**Si es usted un solicitante adulto, los miembros de su familia se definen como (i) su cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando el matrimonio o la unión civil estuviera en vigor en el momento de solicitar protección internacional; (ii) sus hijos, siempre y cuando sean menores de 18 años y no estén casados en el momento de solicitar protección internacional.**

### **Soy un niño sin acompañantes. ¿Quién se define como miembro de la familia en mi caso para fines de reunificación familiar?**

**Sus padres, y sus hermanos y hermanas siempre y cuando sean menores de 18 años y no estén casados. Su familia se define en el momento en que usted solicita la reunificación familiar.**

## **¿Cómo puedo solicitar la reunificación familiar?**

**Cuando se le haya concedido una declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria, puede solicitar la reunificación familiar por escrito a la Unidad de Reunificación Familiar, Servicio Irlandés de Naturalización e Inmigración (Family Reunification Unit, the Irish Naturalisation and Immigration Service), 13/14 Burgh Quay, Dublín 2.**

### **El procedimiento de solicitud para la reunificación familiar**

Debe solicitar la reunificación familiar en los 12 meses siguientes a recibir su declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria por parte del Ministro. Por ejemplo, si se le emitió una declaración de estatus de refugiado el día 1 de marzo de 2017, debe solicitar la reunificación familiar antes del 1 de marzo de 2018.

Debería solicitarla por escrito a la Unidad de Reunificación Familiar, INIS, y proporcionar la siguiente información:

- Su nombre, su número de identidad y su dirección.
- La fecha en que el Ministro le concedió el estatus de refugiado o la protección subsidiaria.
- Para cada miembro de la familia: su edad, su relación con usted, su fecha de nacimiento, su nacionalidad y su dirección actual.

También puede ser útil incluir en la correspondencia una copia de su declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria. Tras presentar la solicitud, la Unidad de Reunificación Familiar le mandará un cuestionario para cumplimentar. En este punto, también se le pedirá que presente documentos originales referentes a los miembros de su familia, como sus partidas de nacimiento, sus documentos nacionales de identidad y sus pasaportes, junto con dos fotografías de pasaporte recientes y firmadas. Puede que también deba proporcionar su propio documento de viaje y pruebas documentales de su dirección actual. Dependiendo de sus circunstancias particulares, puede que también deba presentar un certificado de matrimonio si pide la reunificación familiar para su esposo o esposa, u otra información relevante o pruebas documentales.

Cuando haya cumplimentado y presentado el cuestionario, la Unidad de Reunificación Familiar investigará su solicitud y le enviará una carta con su decisión. Si se aprueba su reunificación familiar, recibirá una carta con la decisión de concederle el permiso y una fecha límite para que su(s) familiar(es) entren y/o residan en el Estado. Es importante que organice el viaje para antes de esa fecha, ya que si su(s) familiar(es) no entran en Irlanda en esa fecha o antes, el permiso de reunificación familiar dejará de estar en vigor.

## **Soy un familiar que acaba de recibir la aprobación para reunirme con el miembro de mi familia que está en Irlanda. ¿Cuáles son mis derechos?**

**Tiene permiso para entrar y/o residir en Irlanda por un período no inferior a un año y, en caso de renovación, no inferior a dos años.**

**Como familiar, tiene los mismos derechos que su reagrupante, siempre y cuando la protección internacional del reagrupante esté en vigor y usted resida en el Estado.**

## Disposiciones transitorias

Habrá personas que hayan solicitado protección internacional antes de la entrada en vigor de la Ley de Protección Internacional el 31 de diciembre de 2016. Se han aplicado ciertas disposiciones para transferir sus solicitudes de estatus de refugiado y de protección subsidiaria desde la Oficina del Comisionado de Solicituds de Refugiados (ORAC) y ciertas apelaciones desde el Tribunal de Apelaciones de Refugiados (RAT) a la nueva IPO. Estos solicitantes deberían haber recibido una carta personalizada de la IPO explicándoles las disposiciones de transferencia de sus solicitudes.

Los diagramas que hay a continuación exponen las principales categorías de casos que se transfieren a la IPO. Es importante tener en cuenta que las cajas de la izquierda indican solicitudes hechas antes del 31 de diciembre de 2016. Encontrará más información en la **notificación de la IPO sobre las disposiciones transitorias:** [http://ipo.gov.ie/en/IPO/Pages/Transitional\\_Arrangements](http://ipo.gov.ie/en/IPO/Pages/Transitional_Arrangements) Por favor, consulte con su abogado si requiere más asesoramiento en relación con su solicitud.

**Solicité el estatus de refugiado a la ORAC antes del 31 de diciembre de 2016 y no he recibido ninguna recomendación sobre mi caso**

**Su expediente se transferirá a la IPO para que examine sus necesidades de protección internacional. Esto significa que cumplimentará un nuevo cuestionario y tendrá una nueva entrevista como parte del procedimiento único.**

**Mi solicitud de estatus de refugiado estuvo bajo apelación ante el RAT antes del 31 de diciembre de 2016 pero no he recibido ninguna decisión del Tribunal**

**Su expediente se transferirá a la IPO para que evalúe únicamente su derecho a protección subsidiaria. También tendrá un nuevo cuestionario y una nueva entrevista únicamente para la protección subsidiaria. Si la IPO le deniega su solicitud de protección subsidiaria, el Ministro evaluará si se le debería conceder el permiso de residencia. Si apela la denegación de protección subsidiaria, su apelación incluirá la apelación del estatus de refugiado, que se habrá preservado, de modo que ambas apelaciones se evaluarán conjuntamente; es decir, la de estatus de refugiado y la de protección subsidiaria.**

**Solicité protección subsidiaria a la ORAC antes del 31 de diciembre de 2016, pero aún no han empezado a investigar mi solicitud.**

**Su expediente se transferirá a la IPO para que evalúe únicamente su derecho a protección subsidiaria. También tendrá un nuevo cuestionario y una nueva entrevista únicamente para la protección subsidiaria. La recomendación de la ORAC de denegarle el estatus de refugiado y la decisión del RAT (si procede) permanecerán en vigor. Si la IPO le deniega su solicitud de protección subsidiaria, el Ministro evaluará si se le debería conceder el permiso de residencia. También puede apelar la denegación de protección subsidiaria de la IPO al IPAT.**

**Mi solicitud de protección subsidiaria estaba en apelación ante el RAT antes del 31 de diciembre de 2016. ¿Qué le ocurrirá a mi solicitud?**

El IPAT, que remplazó al RAT, tomará una decisión únicamente sobre la apelación de protección subsidiaria. Entonces, usted tendrá derecho a solicitar por escrito al Ministro de Justicia e Igualdad una “autorización de residencia” según la Sección 3 de la Ley de Inmigración 1999. Las bases para dichas decisiones difieren en ciertos aspectos de las consideraciones de “permiso de residencia” establecidas en la Ley de Protección Internacional 2015. Para más información, diríjase a su representante legal.

**Apelé una decisión de la normativa de Dublín de al RAT antes del 31 de diciembre de 2016. ¿Qué le ocurrirá a mi solicitud?**

El IPAT, que reemplazó al RAT, tomará una decisión únicamente sobre la apelación de la decisión de la normativa de Dublín. Si se aprueba su apelación, su solicitud se evaluará en Irlanda mediante los procedimientos habituales.

## 7 | Preguntas frecuentes:

**P** ¿Qué es la protección internacional?

**R** “Protección internacional” es una locución de uso habitual en la legislación de la UE que se refiere tanto al estatus de refugiado como al estatus de protección subsidiaria. Una persona que pide asilo en Irlanda busca protección internacional frente a la persecución o daños graves que pueda sufrir en su país de origen.

**P** ¿Quiénes son refugiados?

**R** Un refugiado es alguien que no puede volver a su país por un miedo fundado a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

El estatus de refugiado es la forma de protección que se concede a las personas que encajan en la definición de refugiado.

- P** ¿Qué es la protección subsidiaria?
- R** La protección subsidiaria es complementaria al estatus de refugiado. Significa que alguien no puede ser devuelto a su país de origen o de residencia habitual porque se enfrentan a un riesgo real de daños graves. Daños graves significan (i) la pena de muerte o la ejecución; (ii) tortura o tratos o castigos inhumanos o degradantes; (iii) una amenaza grave y personal hacia un civil o hacia su vida por violencia indiscriminada en una situación de conflicto armado internacional o interno.
- P** ¿Qué es el permiso de residencia?
- R** El permiso de residencia solo se examinará si se determina que usted no tiene derecho al estatus de refugiado o a protección subsidiaria. En este punto, el Ministro evaluará si concederle un permiso de residencia en Irlanda por otros motivos como sus circunstancias personales o familiares.
- El Ministro evaluará factores como:
- a. la naturaleza de su conexión con Irlanda, en caso de que la haya;
  - b. consideraciones humanitarias;
  - c. su carácter y su conducta tanto en Irlanda como en otras partes, incluyendo condenas penales;
  - d. consideraciones sobre el bien común.
- Al evaluar su permiso de residencia, el Ministro también tendrá en cuenta la prohibición de expulsión del país.
- P** ¿Qué significa la prohibición de expulsión del país?
- R** Este principio significa que el Ministro no puede expulsar o devolver a ninguna persona, de ningún modo, a la frontera de un territorio donde, en opinión del Ministro, (a) la vida o la libertad de dicha persona se vería amenazada por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política o (b) haya un riesgo grave de que esa persona sea sujeta a pena de muerte, torturas u otros tratos o castigos inhumanos o degradantes.
- P** ¿Qué es una “autorización de residencia”?
- R** El término “autorización de residencia” se refiere a un procedimiento que estaba en vigor antes de que entrara en vigor la Ley de Protección Internacional 2015. La Sección 3 de la Ley de Inmigración 1999 establece los factores que el Ministro tendrá en cuenta a la hora de tomar una decisión sobre la autorización de residencia. Estas provisiones siguen aplicándose en el caso de personas cuya deportación se esté evaluando y que no hayan solicitado asilo previamente. Un pequeño número de casos en transición (mencionados anteriormente) seguirán procesándose según estos procedimientos.
- P** ¿Qué significa ser dependiente de la petición de protección internacional de un progenitor?
- R** Significa que la evaluación de la solicitud de protección internacional de un niño dependiente se incluirá en la evaluación de la petición de su progenitor y puede depender del resultado de esta. El niño dependiente no tiene una entrevista por separado ni se examinarán por separado

---

sus necesidades de protección. El progenitor debería incluir en su proceso de solicitud cualquier razón por la que el niño necesite protección internacional y/o por la que se le deba conceder un permiso de residencia en Irlanda. Es importante recordar que los niños pueden tener más necesidades de protección que sus padres o unas necesidades diferentes.

**P** ¿Puedo solicitar protección internacional en Irlanda si soy apátrida?

**R** Sí, si es apátrida puede solicitar tanto el estatus de refugiado como protección subsidiaria en Irlanda. En ese caso, su solicitud se examinará en relación con su país de residencia habitual; es decir, el país en el que vivía anteriormente.

**P** ¿Qué ocurre si tengo una discapacidad y/u otras necesidades especiales?

**R** Debería informar lo antes posible a la IPO de cualquier discapacidad u otras necesidades especiales que pueda tener para su entrevista personal para que la IPO, siempre y cuando sea factible, se adapte a sus necesidades.

**P** ¿Se puede revocar mi declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria?

**R** Sí, su declaración de estatus de refugiado o de protección subsidiaria se puede revocar bajo ciertas circunstancias limitadas, como si se determina posteriormente que usted ha dado información falsa o engañosa durante la investigación de su solicitud de protección internacional. Si eso ocurre, se le enviará una notificación por escrito de la propuesta del Ministro de revocar su estatus, incluyendo cualquier razón que se haya dado. Se le dará la oportunidad de responder con representaciones por escrito al Ministro en un plazo de 15 días laborables tras recibir la notificación. Cuando el Ministro haya decidido revocar su estatus, usted puede apelar la decisión al Tribunal del Circuito en un plazo de 10 días laborables.

**P** ¿Dónde me alojaré durante el procedimiento de protección internacional?

**R** La Agencia de Acogida e Integración le ofrecerá alojamiento en un centro del sistema Direct Provision (Suministro Directo); sin embargo, si tiene recursos económicos propios para procurarse su propio alojamiento, es libre de vivir en otra parte. El sistema de recepción se rige por el sistema reglamentario n.º 230 de la normativa de las Comunidades Europeas (condiciones de recepción) de 2018.

## **CONCESIÓN DEL ESTATUS DE REFUGIADO EN 1.<sup>a</sup> INSTANCIA**

### **Solicitud de protección internacional**

Investigación y recomendación de la IPO

Recomendación del estatus de refugiado

El Ministro expedirá una declaración de estatus de refugiado a menos que el solicitante constituya un riesgo para la seguridad del Estado

## **CONCESIÓN DE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA EN 1.<sup>a</sup> INSTANCIA**

### **Solicitud de protección internacional**

Investigación y recomendación de la IPO

Recomendación de Protección subsidiaria pero no del estatus de refugiado

El Ministro expedirá una declaración de Protección subsidiaria

La apelación del estatus de refugiado solo se puede hacer ante el IPAT

Apelación infructuosa: La declaración de Protección subsidiaria sigue en vigor

El Ministro expedirá una declaración de estatus de refugiado a menos que el solicitante constituya un riesgo para la seguridad Estado. La declaración de Protección subsidiaria dejará de estar en vigor

Apelación con éxito

# CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA EN 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

## Solicitud de protección internacional



# DENEGACIÓN DEL ESTATUS DE REFUGIADO, DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA Y DEL PERMISO DE RESIDENCIA EN 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

## Solicitud de protección internacional



# INFORMACIÓN DE CONTACTO DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS RELEVANTES

**Tras leer este folleto, ¿aún tiene dudas sobre el nuevo procedimiento único o sobre la Ley de Protección Internacional?**

**Puede ponerse en contacto con nuestra oficina y/o consultar con su abogado.**

**Oficina de Protección Internacional, Servicio Irlandés de Naturalización e Inmigración (International Protection Office Irish Naturalisation & Immigration Service)**  
 79-83 Lower Mount Street,  
 Dublín 2, D02 ND99  
**Tel:** +353 1 602 8000  
**Fax:** +353 1 602 8122  
**Correo electrónico:** ipo@justice.ie  
[www.ipo.gov.ie](http://www.ipo.gov.ie)

**Tribunal de Apelación para la Protección Internacional (International Protection Appeals Tribunal)**  
 6/7 Hanover Street,  
 Dublín 2, D02 W320  
**Tel:** +353 1 474 8400  
**Llamadas internacionales con tarifa local:** 1890 210 458  
**Fax:** +353 1 474 8410  
**Correo electrónico:**  
 info@protectionappeals.ie  
[www.protectionappeals.ie](http://www.protectionappeals.ie)

**Servicio Irlandés de Naturalización e Inmigración (Irish Naturalisation & Immigration Service)**  
 Departamento de Justicia e Igualdad (Department of Justice & Equality)  
 13-14 Burgh Quay  
 Dublín 2, D02 XK70  
**Tel:** +353 1 616 7700  
**Llamadas internacionales con tarifa local:** 1890 551 500  
[www.inis.gov.ie](http://www.inis.gov.ie)

**Agencia de Acogida e Integración (Reception and Integration Agency)**  
 Apartado de correos 11487, Dublín 2  
**Tel:** +353 1 418 3200  
**Fax:** +353 1 418 3271  
**Correo electrónico:**  
 RIA\_Inbox@justice.ie  
[www.ria.gov.ie](http://www.ria.gov.ie)

**Organización Internacional para las Migraciones (International Organisation for Migration)**  
 116 Lower Baggot Street  
 Dublín 2, D02 R252  
**Tel:** +353 1 676 0655  
**Teléfono gratuito:** 1800 406 406  
**Correo electrónico:** iomdublin@iom.int  
[www.ireland.iom.int](http://www.ireland.iom.int)

**Consejo de Asistencia Jurídica de Dublín (Legal Aid Board Dublin)**  
 48/49 North Brunswick Street, Georges Lane, Dublín 7  
 D07 PE0C  
**Tel:** +353 1 646 9600  
**Fax:** +353 1 671 0200  
**Correo electrónico:**  
 lawcentresmithfield@legalaidboard.ie

**Consejo de Asistencia Jurídica de Galway (Legal Aid Board Galway)**  
 9 Francis Street, Galway,  
 H91 NS53  
**Tel:** +353 91 561 650  
**Fax:** +353 91 563 825  
**Correo electrónico:**  
 galwaylawcentre@legalaidboard.ie

**Consejo de Asistencia Jurídica de Cork (Legal Aid Board Cork)**  
 Centro de Derecho de Popes Quay (Popes Quay Law Centre),  
 North Quay House,  
 Popes Quay, Shandon,  
 Cork, T23 HV26  
**Tel:** +353 21 4551 686  
**Fax:** +353 21 455 1690  
**Correo electrónico:**  
 lawcentrecorknorth@legalaidboard.ie

**Equipo para Niños Separados en Busca de Asilo (Team for Separated Children Seeking Asylum), Tusla – Agencia para el Niño y la Familia (Tusla – Child & Family Agency)**  
 Sir Patrick Dun's Hospital,  
 Lower Grand Canal Street,  
 Dublín 2, D02 P667  
**Tel:** +353 1 647 7000  
**Fax:** +353 1 647 7008  
[www.tusla.ie](http://www.tusla.ie)

**Consejo Irlandés para los Refugiados (Irish Refugee Council)**  
 37 Killarney Street,  
 Mountjoy, Dublin 1  
**Tel:** +353 1 764 854  
**Fax:** +353 1 672 5927  
**Correo electrónico:**  
 info@irishrefugeecouncil.ie  
[www.irishrefugeecouncil.ie](http://www.irishrefugeecouncil.ie)

**Nasc Ireland**  
 Ferry Lane, Dominic Street, Cork  
**Tel:** +353 21 450 3462  
**Correo electrónico:**  
 info@nascireland.org  
[www.nascireland.org](http://www.nascireland.org)

**Doras Luimní**  
 Central Buildings 51a,  
 O' Connell Street  
 Limerick, V94 268W  
**Tel:** +353 61 310 328  
**Correo electrónico:**  
 info@dorasluimni.org  
[www.dorasluimni.org](http://www.dorasluimni.org)

**Servicio de Refugiados de Crosscare (Crosscare Refugee Service)**  
 2 Sackville Place, Dublín 1  
**Tel:** +353 1 873 2844  
**Fax:** +353 1 872 7003  
**Correo electrónico:**  
 refugeeeservice@crosscare.ie  
[www.crosscare.ie](http://www.crosscare.ie)

**SPIRASI**  
 213 North Circular Road,  
 Phibsborough, Dublin 7  
**Tel:** +353 1 838 9664  
 o +353 1 868 3504  
**Fax:** +353 1 882 3547  
**Correo electrónico:** info@spirasi.ie  
[www.spirasi.ie](http://www.spirasi.ie)

**Servicio Jesuita a Refugiados de Irlanda (Jesuit Refugee Service Ireland)**  
 The Mews, 20 Upper Gardiner St. Dublín 1.  
**Tel:** +353 1 814 8644  
[www.jrs.ie](http://www.jrs.ie)

**ACNUR (UNHCR)**  
 102 Pembroke Road,  
 Ballsbridge, Dublín 4,  
 Irlanda.  
**Tel:** +353 1 6314510  
**Correo electrónico:** iredu@unhcr.org  
[www.unhcr.ie](http://www.unhcr.ie)

[www.unhcr.ie](http://www.unhcr.ie)

